

servicios, que hayan sido aprobadas en el curso académico 1978-79.

El importe de los premios será:

- A) Uno de 60.000 pesetas, y
- B) Otro de 60.000 pesetas.

Ambos podrán ser declarados desiertos.

Segunda.—Participantes: Los aspirantes al premio A) han de ser necesariamente funcionarios locales en propiedad o personal no funcionario que preste servicios permanentes en Entidades Locales o en sus servicios personalizados.

Al premio B, de libre concurrencia, podrán aspirar quienes no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Tercera.—Condiciones de las tesis: las tesis habrán de reunir las siguientes condiciones:

- a) Que no hayan obtenido con anterioridad cualquier clase de premio.
- b) No se admitirán, o, en su caso, serán descalificadas las tesis de las que se tenga noticia cierta, por cualquier medio, de que hubieran sido divulgadas literal o extractadamente antes de la adjudicación del premio.
- c) Haber sido aprobadas dentro del curso académico 1978-1979.

Cuarta.—Presentación de solicitudes: Los aspirantes al premio presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), en el plazo comprendido desde la fecha de aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de diciembre de 1979, acompañando tres ejemplares de la tesis aprobada y certificado de la calificación que hubiere merecido del Tribunal que la juzgara.

Los solicitantes podrán introducir en el texto de las tesis, en su día aprobadas, las modificaciones y revisiones que estimen oportunas, con indicación y justificación de las mismas.

Quinta.—Tribunal calificador: La selección se hará por un Tribunal constituido bajo la presidencia del Director del Instituto de Estudios de Administración Local y actuando de Secretario, con voz, pero sin voto, el Secretario general del Instituto, e integrado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Local, dos Catedráticos de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, preferentemente miembros del Instituto y el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Sexta.—Resolución del concurso: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Las resoluciones y fallo del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos y los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente con voto de calidad. El fallo del concurso será adoptado dentro del primer trimestre del año 1980, y se hará público por medio del «Boletín Oficial del Estado» y mediante notificación individual a los concursantes.

Las resoluciones y fallo del concurso serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Séptima.—Publicación de las tesis premiadas: Las tesis premiadas quedarán de propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, quien podrá publicarlas, en cuyo caso entregará gratuitamente al interesado 50 ejemplares.

Octava.—Tesis no premiadas: Las tesis que no hubieran obtenido el premio podrán retirarse por sus autores durante los dos meses siguientes a la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de septiembre de 1979.—El Director del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahud y Monge.

23313

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan los premios «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de diplomados en Administración Local y de Técnico urbanista».

Con el fin de estimular a los funcionarios locales y al personal no funcionario adscrito permanentemente a las Entidades Locales o a sus servicios personalizados en las tareas de investigación y estudio, se han creado los premios «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de diplomados en Administración Local y de Técnico Urbanista».

De conformidad con este fin, se acuerda convocar el correspondiente concurso para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

Pri.nera.—Premio: Se convoca concurso público para premiar las mejores tesis aprobadas para obtener el diploma en Administración Local y el de Técnico Urbanista en el curso académico 1978-79.

El importe de los premios será de 25.000 pesetas para cada una de las modalidades, pudiendo ser declarados desiertos.

Además se podrá conceder un accésit de 10.000 pesetas para cada una de las modalidades.

Segunda.—Participantes: Los aspirantes han de ser necesariamente funcionarios locales en propiedad o personal no funcionario que preste servicios permanentemente en Entidades Locales o en sus servicios personalizados, lo que se acreditará documentalente.

Tercera.—Condiciones de las tesis: Las tesis habrán de reunir las siguientes condiciones:

- a) Que no hayan obtenido con anterioridad cualquier clase de premio.
- b) No se admitirán o, en su caso, serán descalificadas las tesis de las que se tenga noticia cierta, por cualquier medio, de que hubieran sido divulgadas literal o extractadamente antes de la adjudicación de los premios.
- c) Haber sido aprobadas dentro del curso académico 1978-79.

Cuarta.—Presentación de solicitudes: Los aspirantes a los premios presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), en el plazo comprendido desde la fecha de aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de diciembre de 1979, haciendo constar el título de la tesis.

Los solicitantes podrán introducir en e. texto de las tesis en su día aprobadas las modificaciones y revisiones que estimen oportunas, con indicación y justificación de las mismas.

Quinta.—Tribunales calificadores: La selección de las tesis y subsiguiente adjudicación de premios se efectuará por los Tribunales constituidos, en todo caso, bajo la presidencia del Director del Instituto de Estudios de Administración Local y actuando de Secretario, con voz, pero sin voto, el Secretario general del Instituto, y estarán integrados, en cada caso, por los vocales que a continuación se indican:

Tribunal de tesis de diplomados en Administración Local: El Director de la Escuela Nacional de Administración Local, dos Catedráticos de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, preferentemente miembros del Instituto, y el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Tribunal de tesis de Técnicos Urbanistas: El Director del Centro de Estudios Urbanos, un Catedrático de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, preferentemente miembro del Instituto, un Profesor del mismo que hubiera formado parte del Tribunal que aprobara las respectivas tesis y el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Sexta.—Resolución del concurso: Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Las resoluciones y fallos de los Tribunales se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente con voto de calidad. El fallo del concurso será adoptado dentro del primer trimestre del año 1980, y se hará público por medio del «Boletín Oficial del Estado» y mediante notificación individual a los concursantes.

Las resoluciones y fallo del concurso serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Séptima.—Publicación de las tesis premiadas: Las tesis premiadas quedarán de propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, quien podrá publicarlas, en cuyo caso entregará gratuitamente a los interesados respectivos 50 ejemplares. En cuanto a las tesis que obtengan accésit, el Instituto se reserva el derecho de su publicación y, en su caso, mediante el contrato de edición que se estipule.

Madrid, 4 de septiembre de 1979.—El Director del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahud y Monge.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

23314

ORDEN de 21 de julio de 1979 por lo que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Algue Perramón.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Algue Perramón contra la resolución de este Departamento, sobre concurso de traslado, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 12 de junio de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don José Algue Perramón, contra la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y Orden del Ministro de Educación y Ciencia de quince de octubre del mismo año, y contra la desestimación presunta por silencio de los recursos administrativos formulados contra la misma, por concurrir los motivos previstos en el artículo ochenta y dos, a) y c), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de incompetencia de esta Sala de irrecurribilidad del acto. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

23315 *ORDEN de 13 de septiembre de 1979 por la que se crea el Departamento de «Genética» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Genética», elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Genética» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

23316 *ORDEN de 13 de septiembre de 1979 por la que se crean varios Departamentos en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de Departamentos elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Anatomía», «Fisiología y Bioquímica», «Farmacología y Terapéutica», «Medicina interna», «Cirugía», «Obstetricia y Ginecología», «Pediatría», «Radiología y Fisioterapia», «Medicina preventiva, social y forense» y «Psiquiatría».

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gerardo Sánchez Etayo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 28 de abril de 1979, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la de la Subsecretaría de la Salud de 17 de abril de 1978, que imponía al recurrente la sanción de empleo y sueldo por plazo de un año, por supuesta percepción de diversas cantidades de diversos laboratorios de productos farmacéuticos; recurso al que ha correspondido el número 41.572 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de agosto de 1979.—El Secretario.—11.727-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo,

que por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de junio de 1979, que desestima el recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de abril anterior, recaída en expediente de interpretación del Convenio colectivo de trabajo vigente en la Empresa, que se confirma en sus propios términos; recurso al que ha correspondido el número 41.564 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de agosto de 1979.—El Secretario.—11.728-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Tabacalera, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de mayo de 1979, sobre cargo a «Tabacalera, S. A.», de la cantidad de 852.497,72 pesetas por avería de cajetillas de cigarrillos producida por filtraciones en el almacén de la representación de la Compañía, en Barcelona; recurso al que ha correspondido el número 21.160 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de septiembre de 1979.—El Secretario.—11.659-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos» (SALCAI) se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 31 de mayo de 1979, sobre denegación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el aeropuerto de Las Palmas (edificio terminal de viajeros) y el punto kilométrico 20,450 (carretera C-812); recurso al que ha correspondido el número 21.194 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de septiembre de 1979.—El Secretario.—11.660-E.